

39/131. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Consciente de la necesidad de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su resolución 36/55 de 25 de noviembre de 1981, en la que proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Recordando sus resoluciones 37/187 de 18 de diciembre de 1982 y 38/110 de 16 de diciembre de 1983, en las que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinase qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1984/39 de 24 de mayo de 1984, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar a su Relatora Especial la preparación de un estudio, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1983/31 de 6 de septiembre de 1983 de la Subcomisión¹⁶⁴, sobre las dimensiones actuales de los problemas de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones,

Tomando nota del propuesto esbozo del estudio¹⁶⁵ presentado por la Relatora Especial a la Subcomisión en su 37º período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que el Secretario General organizó en Ginebra, del 3 al 14 de diciembre de 1984, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, el Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones,

Reconociendo que es conveniente acrecentar las actividades de promoción y de información pública de las Naciones Unidas en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones y que tanto los gobiernos como las organizaciones no gubernamentales tienen un importante papel que desempeñar en esa esfera,

Consciente de que la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones siguen existiendo en muchas partes del mundo,

Convencida de que, en consecuencia, es necesario desplegar mayores esfuerzos para promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones,

1. *Reafirma* que toda persona tiene el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión o convicciones;

2. *Insta* a todos los Estados, en el reconocimiento, ejercicio y disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a que presten continua atención a la necesidad de contar con una legislación adecuada para prohibir la discriminación, fundada en la religión o las convicciones;

3. *Insta asimismo* a todos los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para combatir la intolerancia y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que prosiga su examen de las medidas encaminadas a aplicar la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de

intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y que presente un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que, a ese fin, presente a la Comisión de Derechos Humanos en su 41º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones el informe del Seminario sobre el fomento de la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones;

6. *Invita* al Secretario General a que siga dando alta prioridad a la difusión del texto de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y a que adopte todas las medidas apropiadas para facilitar ese texto para su uso tanto en los centros de información de las Naciones Unidas como en los demás órganos interesados;

7. *Pide* al Secretario General que, en ese contexto, invite a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que consideren qué nuevo papel podrían desempeñar en relación con la difusión de la Declaración en idiomas nacionales y vernáculos;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y examinar el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el marco de ese tema.

*101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984*

39/132. Consecuencias de los progresos científicos y tecnológicos para los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/53 de 14 de diciembre de 1978, en la que pedía a la Comisión de Derechos Humanos que instara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que realizara, con carácter prioritario, un estudio de la cuestión de la protección de las personas detenidas a título de mala salud mental, con miras a formular orientaciones,

Recordando asimismo su resolución 38/111 de 16 de diciembre de 1983, en la que instaba a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subcomisión a que aceleraran su examen de esta cuestión, a fin de que la Comisión pudiera presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social,

Recordando además la resolución 1984/33 y la decisión 1984/142 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión de Derechos Humanos no estará en condiciones de presentar sus opiniones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social por cuanto la Subcomisión no ha finalizado aún su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías¹⁶⁶,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados en esta cuestión por la Subcomisión,

Reafirmando su convicción de que el detener a personas en instituciones psiquiátricas por razón de sus opiniones

¹⁶⁴ Véase E/CN.4/1984/3-E/CN.4/Sub.2/1983/43 y Corr.2, cap. XXI, secc. A.

¹⁶⁵ Véase E/CN.4/Sub.2/1984/28.

¹⁶⁶ Véase E/CN.4/1985/3-E/CN.4/Sub.2/1984/43, cap. IX.

políticas o por otros motivos de orden no médico constituye una violación de sus derechos humanos,

Insta nuevamente a la Comisión de Derechos Humanos y, por conducto de ésta, a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que aceleren su examen del proyecto de orientaciones, principios y garantías, a fin de que la Comisión pueda presentar sus opiniones y recomendaciones, entre ellas un proyecto de orientaciones, principios y garantías, a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/133. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores importantes del desarrollo de la sociedad humana,

Observando una vez más la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX) de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de esa Declaración contribuirá al fortalecimiento de la paz internacional y de la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se empleen para la carrera de armamentos en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y del progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana,

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere en particular que la ciencia y la tecnología hagan una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos es una de las formas importantes de acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos¹⁶⁷,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y los principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover con fines pacíficos el desarrollo y el progreso sociales, económicos y culturales;

3. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta en sus programas y actividades las disposiciones de la Declaración;

¹⁶⁷ A/39/422 y Add.1.

¹⁶⁸ Resolución 217 A (III).

¹⁶⁹ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

¹⁷⁰ Resolución 3281 (XXIX).

¹⁷¹ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

4. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a presentar su información de conformidad con la resolución 35/130 A de 11 de diciembre de 1980 de la Asamblea General;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su examen del tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", preste especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración, tomando en consideración la información presentada por los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 35/130 A de la Asamblea General;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/134. Derechos humanos y utilización de los progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar entre los pueblos relaciones de amistad y a realizar la cooperación internacional en el desarrollo y el estímulo del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁶⁸, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁶⁹, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁶⁹,

Recordando también la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados¹⁷⁰ y la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional¹⁷¹,

Recordando además la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional¹⁷², la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad¹⁷³, la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz¹⁷⁴ y la Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear¹⁷⁵, así como las resoluciones de la Asamblea General 36/92 I de 9 de diciembre de 1981, sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, y 37/100 C de 13 de diciembre de 1982 y 38/73 G de 15 de diciembre de 1983, relativas a una convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares,

Teniendo presente que, en su resolución 38/75 de 15 de diciembre de 1983, la Asamblea General condenó resuelta, incondicional y definitivamente la guerra nuclear por ser contraria a la conciencia y a la razón humanas, por constituir el crimen más monstruoso contra los pueblos y por violar el primero de los derechos humanos: el derecho a la vida,

Recordando su llamamiento para la concertación de una convención internacional sobre la prohibición de la utili-

¹⁷² Resolución 2734 (XXV).

¹⁷³ Resolución 3384 (XXX).

¹⁷⁴ Resolución 33/73.

¹⁷⁵ Resolución 36/100.